

DIRECCIÓN REGIONAL - AE
Informe aprobado
el: 18 ENE 2013
F)



Nº C.C.:
Nº NIS : 44240
PERIODO : 2012
Nº INGRESO DPECC :

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP IMBABURA

DR7-DPI-AE-0002-2013

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
TUMBABIRO

INFORME GENERAL

Examen especial a las Cuentas: Ingresos, Gastos; y, Bienes de Administración en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbabiro; por el período comprendido entre el 1 de enero 2008 y el 31 de agosto de 2012.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2008/01/01

HASTA : 2012/08/31

Orden de Trabajo : 0006-DR7-DPI-AE-2012

Fecha O/T : 13/09/2012

**EXAMEN ESPECIAL A LAS CUENTAS: INGRESOS, GASTOS; Y, BIENES DE
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUMBABIRO; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2008 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2012.**

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas	Significado
Art.	Artículo
AE	Auditoría Externa
DPI	Delegación Provincial de Imbabura
DR7	Dirección Regional 7
POA	Plan Operativo Anual
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos generales del examen	2
Objetivos específicos del examen	2
Alcance del examen.....	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad.....	3
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados.....	5
CAPÍTULO II	6
RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
Ausencia de actas de entrega recepción de bienes, registros y archivos por cambio de servidores	6
Ingresos de autogestión administrados al margen de la contabilidad y del presupuesto	7
Deficiencias en la planificación, contratación, ejecución y control de obras.....	8
Archivo incompleto de los desembolsos.....	13

Controles deficientes en la administración y registro de los bienes	15
Cancelación inoportuna de obligaciones tributarias generó intereses y multas	17
Inexistencia de títulos de propiedad de los bienes inmuebles administrados por la Junta Parroquial	18
La entidad no cuenta con reglamentación para la administración y ocupación de los bienes inmuebles.....	20
ANEXOS	22
Anexo 1. Servidores relacionados.....	22



Ref.: Informe aprobado el:

Ibarra,

Señor
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE TUMBABIRO**
Urcuquí - Imbabura

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las cuentas: Ingresos, Gastos; y, Bienes de Administración, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbabiro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de agosto de 2012.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

f. 0405
Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Dr. Freddy Bastidas Serrano
DELEGADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a las cuentas: Ingresos, Gastos; y, Bienes de Administración, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbabiro, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0006-DR7-DPI-2012 de 13 de septiembre de 2012, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2012, de la Delegación Provincial de Imbabura, de la Contraloría General del Estado.

Objetivos generales del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normas aplicables en la administración de la entidad; y,
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas en relación a las cuentas sujetas al examen.

Objetivos específicos del examen

- Verificar que las recaudaciones y registros de los ingresos, se hayan efectuado en forma adecuada;
- Comprobar la propiedad, legalidad y veracidad de los desembolsos, y que cuenten con la suficiente, competente y pertinente documentación de soporte; y,
- Verificar que los bienes de administración existan físicamente, se encuentren en uso, estén registrados y se presenten en forma razonable.

Alcance del examen

El examen especial incluyó el análisis de las cuentas: Ingresos, Gastos; y, Bienes de Administración, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de *f p 00*

Tumbabiro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de agosto de 2012.

Base legal

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbabiro, se sujetó a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, misma que estuvo vigente hasta el 19 de septiembre de 2010.

Con Decreto Ejecutivo 1894 de 19 de septiembre de 2001, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicado en el Registro Oficial 421 de 27 de septiembre de 2001, vigente hasta 19 de septiembre de 2010.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, mantienen su legislación vigente en el capítulo IV título III, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desde su publicación en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

Estructura orgánica

La entidad para su administración cuenta con los siguientes niveles jerárquicos:

- Nivel Directivo: Vocales
- Nivel Ejecutivo: Presidente
- Nivel de Apoyo: Secretaria - Tesorera

Objetivos de la entidad

De conformidad con lo que determina el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbabiro las siguientes:

6 años

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales;
- Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;
- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;
- Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución; y,
- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

+ *cuotas*

Monto de recursos examinados

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbabiro, contó con los siguientes recursos:

AÑO	TRANSFERENCIAS GOBIERNO CENTRAL	TRANSFERENCIAS GOBIERNO SECCIONAL	INGRESOS DE AUTOGESTIÓN	OTROS INGRESOS	TOTAL USD
2008	37 688,43	7 200,00	360,00	12 591,86	57 840,29
2009	37 688,30	7 000,00	360,00	12 539,23	57 587,53
2010	98 948,02	1 000,00	360,00	3 125,29	103 433,31
2011	185 588,58	1 000,00	600,00	46 495,76	233 684,34
2012*	116 325,45	-	30,00	7 176,93	123 532,38
TOTAL	476 238,78	16 200,00	1 710,00	81 929,07	576 077,85

*Del 1 de enero al 31 de agosto de 2012

Servidores relacionados

El detalle de los servidores relacionados consta en el Anexo 1.

f cinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Ausencia de actas de entrega recepción de bienes, registros y archivos por cambio de servidores

No se elaboraron las actas de entrega - recepción de bienes, registros y archivos, entre las Secretarías - Tesorerías entrante y saliente, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, 65, 76 y 78, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, la Norma de Control Interno 406-07, Custodia. Este hecho se presentó por cuanto el Presidente no dispuso la elaboración de las actas, y las Secretarías – Tesorerías, no coordinaron su realización y suscripción, lo que no permitió determinar si se entregó la totalidad de los recursos e información de la entidad; incumpliendo además el artículo 77, numerales 1 y 3 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficio 944-DR7-DPI-AE de 17 de octubre de 2012, se comunicó este particular al Presidente y a las Secretarías - Tesorerías, en relación a sus respectivos períodos de gestión, sin recibir respuesta.

Conclusión

No se elaboraron las actas de entrega - recepción de bienes, registros y archivos, entre las Secretarías - Tesorerías entrante y saliente, lo que no permitió determinar si se entregó la totalidad de los recursos e información de la entidad.

Recomendación

Al Presidente

1. Dispondrá y verificará que se proceda a la elaboración de las actas de entrega - recepción de los bienes, registros y archivos, en todos los casos que los encargados de la administración o custodia sean reemplazados temporal o
f scis

definitivamente; documento que deberá ser suscrito por los servidores entrante y saliente.

Ingresos de autogestión administrados al margen de la contabilidad y del presupuesto

Durante los años 2009 y 2010, se recaudaron por la venta de boletos para eventos organizados con motivo de las festividades de la parroquia, 550,00 USD; además se percibió por arrendamiento de una oficina de la casa parroquial, 240,00 USD; recursos que fueron administrados en efectivo por parte del Presidente y la ex Secretaria - Tesorera, sin que se hayan depositado en una cuenta rotativa de ingresos, ni registrado en la contabilidad y en el presupuesto; no se observó el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Norma Técnica de Presupuesto 2.3, De la formulación presupuestaria; el Principio de Contabilidad Gubernamental 3.1.1, Medición económica; el artículo 5 numeral 9, del Reglamento Orgánico Funcional de la Junta Parroquial de Tumbabiro; y, las Normas de Control Interno, 403-01, Determinación y Recaudación de los ingresos; y, 403-08, Control previo al pago. Hechos que se produjeron por cuanto los responsables de la autorización y registro de las operaciones económicas, no gestionaron ante el Ministerio de Finanzas la apertura de una cuenta rotativa de ingresos, lo que ocasionó que los recursos se administren al margen del control y registro contable.

El Presidente mediante comunicación de 9 de noviembre de 2012, manifestó que estos valores fueron destinados a cubrir varios gastos corrientes, por lo que adjuntó contratos y notas de venta, en los que no consta como beneficiario la Junta Parroquial.

El Presidente y la ex Secretaria – Tesorera, incumplieron además el artículo 77, numerales 1 letra a); y, 3 letras a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficio circular 021-DR7-DPI-AE-GADPRT-PDBP de 9 de noviembre de 2012, se comunicó de estos hechos al Presidente y a la ex Secretaria - Tesorera.

f siete

Al respecto, la ex Secretaria - Tesorera, mediante comunicación de 19 de noviembre de 2012, presentó los justificativos por 442,80 USD y manifestó lo siguiente:

"... Con respecto a los 240 USD por concepto de arrendamiento de una oficina en la Casa Parroquial informo que no se registra en la cuenta de ingresos por cuanto no recibí el dinero, únicamente se registró en la información contable en la cuenta caja, por tal motivo es imposible presentar los justificativos de los gastos realizados..."

Lo mencionado por la ex servidora, justificó parcialmente los hechos observados por auditoría.

Conclusión

No se depositaron en una cuenta rotativa de ingresos, los valores recaudados por la venta de boletos y el arrendamiento de una oficina de la casa parroquial, por un monto de 790,00 USD, ingresos que fueron administrados en efectivo, lo que ocasionó que estos recursos no se controlen a través del sistema contable. Durante el transcurso de la acción de control, se presentaron justificativos por 442,80 USD; quedando pendiente de justificar 347,20 USD.

Recomendación

Al Presidente y a la Secretaria - Tesorera

2. Gestionarán ante el Ministerio de Finanzas la apertura de una cuenta rotativa de ingresos, en la que se depositarán los recursos de autogestión, operaciones que se controlarán en la contabilidad y el presupuesto de la entidad; por ningún motivo se administrarán valores en efectivo, excepto los que permiten las disposiciones legales.

Deficiencias en la planificación, contratación, ejecución y control de obras

Se determinaron las siguientes novedades en los procesos de planificación, contratación, ejecución y control de las obras:

foles

- El Presidente no gestionó la realización de los estudios y diseños que contengan las especificaciones técnicas, planos, cálculos y presupuestos referenciales de las obras comunitarias ejecutadas por la entidad, entre ellas: los adoquinados en las comunidades San Francisco y Chiruyacu, lo que no permitió contar con estos documentos técnicos que sustenten la contratación de las obras; por lo que se incumplieron los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 69 de su Reglamento; y, las Normas de Control Interno, 408-08, Diseños definitivos; 408-09, Planos constructivos; 408-10, Condiciones generales y especificaciones técnicas; y, 408-11, Presupuesto de obra.
- De conformidad con el Plan Operativo del año 2011, se realizaron las siguientes obras comunitarias:

Obra	Cuantía total USD
Adoquinado en la Comunidad San Francisco	22 694,96
Adoquinado en la Comunidad Chiruyacu	38 167,37
Construcción de canchas en la Comunidad Cruz Tola	29 743,85

Para la ejecución de las obras, el Presidente realizó varios contratos y desembolsos por concepto de compra de materiales, preparación del terreno y mano de obra, utilizando procedimientos de contratación de ínfima cuantía, sin considerar que los montos totales de las obras en referencia superaban la suma permitida para este tipo de contratación, se incumplió el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en la parte pertinente determina lo siguiente:

"... Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: ... - 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico..."

Se incumplió además, el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. Cuervo

- Para la ejecución de obras, el Presidente suscribió contratos sin que cuenten con la cláusula obligatoria de multas, que permita el cobro a favor de la entidad en caso de retardo en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales, inobservando los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 116 de su Reglamento.
- En varios contratos de ejecución de obras se entregaron anticipos, sin que conste la cláusula de garantías, por lo que no se exigió a los contratistas la garantía de buen uso del anticipo, como en los siguientes casos:

Número de contrato	Fecha	Monto del contrato USD	Valor del anticipo USD	Objeto del contrato
JPT-CP-001-2010	2010-11-16	2 700,00	1 350,00	Mano de obra arreglo y colocación de moriscos frente al parque central
JPT-CP-001-2010	2011-01-10	11 894,75	5 947,38	Ampliación del centro infantil de la Comunidad de Ajumbuela
002-JPT-OIC-2012	2012-04-12	3 000,00	1 500,00	Construcción de visera para parada de buses

Estos hechos ocasionaron que, los valores entregados en calidad de anticipo no se encuentren garantizados, incumpliendo el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Existen contratos de construcción de obras, en los que no se contó con la participación de un fiscalizador, entre los que constan los siguientes:

Número de contrato	Fecha	Monto del contrato USD	Objeto del contrato
Sin número	2010-04-04	4 700,00	Construcción de baterías sanitarias en la Comunidad San Francisco
Sin número	2011-07-24	4 700,00	Construcción de baterías sanitarias en la casa comunal de Ajumbuela

f. diaz

Sin número	2011-05-02	1 986,59	Techado en el centro infantil de la Comunidad San Francisco
Sin número	2011-08-08	3 000,00	Construcción de 204 metros de bordillos, excavación de tierras y bermas en la calle de la Comunidad Chiriyacu

Lo observado se presentó, por cuanto el Presidente no incluyó en los contratos la cláusula de fiscalización, impidiendo la aplicación de este procedimiento de control para la ejecución de las obras en referencia, y dificultando la evaluación del grado de cumplimiento de los contratos, en relación al avance físico y financiero, diseños, especificaciones técnicas, calidad de materiales y mano de obra. Se incumplieron los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 de su Reglamento; y, las Normas de Control Interno, 408-19, Fiscalizadores; 408-22, Control de avance físico; 408-23, Control de calidad; y, 408-24, Control financiero de la obra.

- No se mantienen los expedientes completos de cada contratación, donde consten los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como de la fase pos contractual, inobservándose los artículos 36 y 70, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 31 de su Reglamento.

Estos hechos se presentaron debido a que el Presidente no aplicó procedimientos de control para la planificación, contratación, ejecución y control de las obras, incumpliendo además el artículo 77, numeral 1 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno 100-03, Responsables del Control Interno.

Mediante oficio 023-DR7-DPI-AE-GADPRT-PDBP de 21 de noviembre de 2012, se comunicó de estos hechos al Presidente, quién con oficio 040-GADPT-2012 de 5 de diciembre de 2012, en la parte pertinente, manifestó lo siguiente:

“... Dentro del literal en que se pronuncia sobre “Deficiencias en la planificación, contratación, ejecución y control de las obras de infraestructura”, me permito informarle que es la construcción de las canchas deportivas de la Comunidad de

f. suel

Cruz Tola, fue una obra subida al portal en la que consta de todos los planos diseños y condiciones generales específicas y técnicas del proyecto, por lo que me permito adjuntar una copia de dicho proceso.— También se menciona que “En varios contratos para la ejecución de obras se entregaron anticipos, sin que conste la cláusula de garantías por lo que no se exigió a los contratistas que rindan la garantía de buen uso del anticipo como en los siguientes casos”:- A lo cual me permito enviar la copia de la póliza de seguros del Contrato No. JPT-CP-001-2010 Ampliación del Centro Infantil de la Comunidad de San Francisco.— Con respecto a la plataforma para la construcción de las canchas de Uso Múltiple y baterías sanitarias de la Comunidad de Cruz Tola, me permito informar que con fecha 25 de julio de 2011 se firma el contrato para entregar la obra en un plazo de 15 días. Una vez entregada la obra que prácticamente correspondía al desalojo de tierra del terreno en el que se encontraba una pequeña pendiente y dejarlo listo y en forma plana para la construcción de las canchas; dicho pago o desembolso de dinero se hizo una vez concluido dicho trabajo y con la verificación ocular del Ing. ... contratista ganador en el Portal de la Obra de construcción de las Canchas y baterías sanitarias; es decir, no entrega anticipo sino se pagó una vez concluida la obra de la plataforma. Se adjunta copia del Contrato y egreso indicando fecha de pago...”.

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo observado por auditoría, por cuanto no se remitió la totalidad de documentos justificativos correspondientes.

Conclusiones

- No se gestionó la elaboración ni aprobación de los estudios y diseños de las obras, lo que no permitió que estas se sustentan técnicamente.
- No se incluyó en los contratos cláusulas de multas, fiscalización y garantías; aspectos que no permitieron garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Se utilizó el procedimiento de contratación de ínfima cuantía sin considerar los montos totales de las obras, ocasionando que su contratación se efectúe sin observar las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública.
- No se cuenta con los expedientes completos de las obras, lo que no permitió contar con la información y documentación relevante de las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como de la fase pos contractual.

f doce

Recomendaciones

Al Presidente y a los Vocales

3. Coordinarán la elaboración y aprobación de los estudios y diseños completos de las obras o proyectos planificados por la entidad, que contengan las especificaciones técnicas, planos, cálculos y presupuestos referenciales.

Al Presidente

4. Aplicará los procedimientos de contratación, considerando los montos totales de las obras a ejecutarse, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública.
5. Gestionará la participación de fiscalizadores en la ejecución de las obras, con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los contratos, en relación a los diseños, especificaciones técnicas, calidad de materiales, mano de obra, avance físico y recursos económicos utilizados.
6. En los contratos que se suscriban para la ejecución de obras, incluirá las cláusulas de multas, fiscalización y garantías, que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Elaborará y mantendrá un expediente completo de cada obra o proyecto, que contenga la información y documentación relevante de las etapas del proceso contractual, relacionada con la planificación, contratación, ejecución y control.

Archivo incompleto de los desembolsos

Se realizaron desembolsos por diferentes conceptos, que no contaron en el archivo con la suficiente, competente y pertinente documentación de respaldo, tal como: actas de entrega - recepción, informes de bienes y servicios recibidos, facturas, notas de venta, órdenes de pago, entre otros; así mismo, varios comprobantes y documentos de sustento no se encontraban firmados por los responsables. Estos aspectos se presentaron por cuanto los Presidentes y las Secretarías - Tesoreras, en sus

J. J. J. J. J.

respectivos períodos de actuación, no aplicaron los mecanismos y procedimientos de control previo de los pagos, que permitan determinar la propiedad, legalidad y veracidad de estas operaciones financieras, dificultando el control posterior; por lo expuesto, se incumplieron los artículos 12 letra a); y, 77, numerales 1 y 3 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.21.3, Mantenimiento de documentos y registros; las Normas de Control Interno, 210-04, Documentos de respaldo y su archivo; 230-10, Control previo al pago, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009; en concordancia con las actuales Normas de Control Interno, 402-02, Control previo al compromiso; 403-08, Control previo al pago; y, 405-04, Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 944-DR7-DPI-AE de 17 de octubre de 2012; 15, 16 y 17-DR7-DPI-AE-GADPRT-PDBP de 7 de noviembre de 2012, se comunicó de este particular a los Presidentes y Secretarías - Tesoreras, en relación a sus respectivos períodos de gestión.

En el transcurso de la acción de control y posteriormente a la conferencia final de comunicación de resultados, los Presidentes y las Secretarías – Tesoreras, presentaron los justificativos por la totalidad de los desembolsos observados.

Conclusión

Se realizaron desembolsos por varios conceptos, sin que el archivo de la documentación de respaldo se encuentre completo, debido a la falta de aplicación de procedimientos de control previo a la ejecución de los pagos, lo que dificultó determinar la propiedad, legalidad y veracidad de estas operaciones financieras.

Recomendación

Al Presidente y a la Secretaria - Tesorera

8. Establecerán procedimientos de control previo, que permitan que los desembolsos realizados, cuenten con la suficiente, competente y pertinente documentación de soporte, con la finalidad de determinar en forma oportuna la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras.

f. Estorcer

Controles deficientes en la administración y registro de los bienes

Se determinaron las siguientes deficiencias en la administración y registro de los bienes de la entidad:

- No se registraron los bienes de larga duración, adquiridos durante el período de análisis, incumpliendo el artículo 149 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental, 3.2.5.4, Contabilización de bienes de larga duración; la Norma de Control Interno 210-01, Aplicación de los principios y normas de contabilidad gubernamental, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009; en concordancia con la actual Norma de Control Interno 405-01, Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental.
- Los saldos contables de los bienes de administración depreciables y no depreciables, no fueron conciliados entre los mayores generales y auxiliares, con los inventarios; inobservando la Norma de Control Interno 210-06, Conciliación de los saldos de las cuentas, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009; en concordancia con la actual Norma de Control Interno 405-06, Conciliación de los saldos de las cuentas.
- No se efectuó al menos una constatación física de los bienes muebles, y de los no depreciables, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011; inobservando el artículo 12 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; la Norma de Control Interno 250-08, Constatación física de existencias y bienes de larga duración, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009; en concordancia con la actual Norma de Control Interno 406-10, Constatación física de existencias y bienes de larga duración.
- No se localizaron setenta sillas tipo Verona, color blanco, con un valor total de 375,20 USD, que constan en el inventario proporcionado por la entidad, incumpliendo los artículos 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; la Norma de Control Interno 250-05, Custodia, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009; en

D. Guzmán

concordancia con las actuales Normas de Control Interno, 100-03, Responsables del Control Interno; y, 406-07, Custodia.

Estos hechos se presentaron por cuanto el Presidente y las Secretarías - Tesoreras, en sus respectivos períodos de gestión, no cumplieron sus funciones y atribuciones respecto a la administración de bienes, lo que no permitió que la información financiera se presente en forma razonable y se salvaguarde los recursos institucionales; se incumplió además el artículo 77, numerales 1 letra a); y, 3 letras a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 018-DR7-DPI-AE-GADPRT-PDBP de 8 de noviembre de 2012, se comunicó de estos hechos al Presidente y a las Secretarías - Tesoreras, en relación a sus respectivos períodos de gestión.

El Presidente con oficio 040-GADPT-2012 de 5 de diciembre de 2012, en la parte pertinente, manifestó lo siguiente:

“... Que efectivamente se han encontrado deficiencias en el control de bienes, pero que a la presente fecha se ha realizado un inventario minucioso de los bienes depreciables como de los no depreciables. Las diferencias existentes en los valores registrados en la contabilidad se corregirán oportunamente en este mes con fin de conciliar los saldos y diferencias encontradas...”.

Lo expuesto por los servidores y la información presentada, ratifica lo comentado por auditoría.

Conclusiones

- No se registraron los bienes adquiridos, ni se conciliaron los saldos contables de los bienes muebles y de los no depreciables con los inventarios; tampoco se realizaron constataciones físicas de estos bienes, al menos una vez al año, ocasionando que la información financiera del rubro Bienes de Administración no se presente en forma real, veraz y confiable.
- No se localizaron setenta sillas tipo Verona, color blanco, que constan en el inventario, por un valor total de 375,20 USD, debido a la falta de aplicación de procedimientos de control que permitan salvaguardar los bienes institucionales.

f. Diccisur.

Recomendaciones

Al Presidente

9. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera registre el valor de los bienes de administración y los no depreciables en el sistema contable, lo que permitirá conciliar los saldos de las cuentas del mayor general con los registros auxiliares y con los inventarios, a fin de que la información financiera se presente de manera razonable.
10. Dispondrá a la Secretaria – Tesorera la realización de constataciones físicas de los bienes de administración, periódicamente o por lo menos una vez al año, con la finalidad que esta información sea conciliada con el sistema contable, y en el caso de existir diferencias, registrar los ajustes respectivos, e informar a la máxima autoridad las novedades presentadas, para la toma de acciones correctivas.

Cancelación inoportuna de obligaciones tributarias generó intereses y multas

Se canceló al Servicio de Rentas Internas 776,53 USD, por concepto de intereses y multas por el pago con retraso de las obligaciones tributarias; sin observar la Norma de Control Interno 403-10, Cumplimiento de obligaciones, que en la parte pertinente señala:

"... Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; a fin de mantener un adecuado control de las mismas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas..."

Esta situación se originó debido a que el Presidente y la anterior Secretaria - Tesorera, no aplicaron procedimientos de control para el pago oportuno de las obligaciones de la entidad, que permitan mantener un control adecuado de estas operaciones; incumplieron además el artículo 77, numerales 1 letra a); y, 3 letra h), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

t. p. decisio

Con oficio 0944-DR7-DPI-AE de 17 de octubre de 2012, se comunicó este particular al Presidente y a la ex Secretaria - Tesorera.

Mediante comunicación de 28 de noviembre de 2012, el Presidente manifestó lo siguiente:

“... Con respecto a la liquidación de la Señorita ... EX – SECRETARIA TESORERA, se ha realizado un borrador del pago correspondiente de los cuales se resolvió descontar las multas que tiene bajo su responsabilidad, y se procederá al pago el siguiente año por cuanto se tomará en cuenta en el presupuesto 2013...”.

Lo mencionado por el servidor, ratifica lo comentado por auditoría.

Conclusión

El pago con retraso de obligaciones tributarias, generó intereses y multas, debido a que el Presidente y la ex Secretaria – Tesorera, no mantuvieron un control adecuado de estas operaciones.

Recomendación

Al Presidente y a la Secretaria - Tesorera

11. Autorizarán y cancelarán en forma oportuna las obligaciones contraídas por la entidad, especialmente las tributarias, con la finalidad de evitar el pago de intereses, multas y recargos; además mantendrán un adecuado control de estas operaciones.

Inexistencia de títulos de propiedad de los bienes inmuebles administrados por la Junta Parroquial

La entidad no cuenta con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que administra, entre ellos: la casa parroquial, la gallera, las canchas deportivas, el coliseo y el centro infantil; esta situación se presentó por cuanto el Presidente no concluyó las gestiones de traspaso ante el Gobierno Municipal de Urcuquí, inobservando el artículo

f. Diecisiete

414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en la parte pertinente determina lo siguiente:

"... Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural..."

Se incumplieron además, los artículos 77, numeral 1 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y, la Norma de Control Interno 100-03, Responsables del control interno.

Mediante oficio 012-DR7-DPI-AE-GADPRT-PDBP de 6 de noviembre de 2012, se comunicó de este hecho al Presidente.

Con oficio GADPT-028-2012 de 18 de octubre de 2012, el Presidente manifestó lo siguiente:

"... Con respecto a las escrituras del terreno donde se encuentra La Gallera, Las canchas, el Coliseo y centro infantil Amiguitos de Tumbabiro, me permito informar que se encuentra en trámite la obtención de la escritura a nombre del Gobierno Parroquial en el Municipio de Urcuquí..."

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo observado por auditoría.

Conclusión

El Presidente no concluyó las gestiones ante el Gobierno Municipal de Urcuquí para el traspaso de los bienes inmuebles, entre ellos: la casa parroquial, la gallera, las canchas deportivas, el coliseo y el centro infantil, por lo que la entidad no cuenta con los títulos de propiedad de los bienes que administra.

t diecimero

Recomendación

Al Presidente

12. Gestionará ante el Gobierno Municipal de Urcuquí, el traspaso definitivo de los bienes inmuebles, como la casa parroquial, la gallera, las canchas deportivas, el coliseo y el centro infantil, y su legalización en el Registro de la Propiedad, a fin de contar con los documentos que sustenten la propiedad de los bienes, lo que permitirá el ingreso de estos recursos al patrimonio institucional.

La entidad no cuenta con reglamentación para la administración y ocupación de los bienes inmuebles

El Presidente entregó en favor de terceros el uso de los bienes inmuebles, como la gallera, el coliseo y el estadio, sin que se cuente con normativa interna que permita a la entidad la administración adecuada de estos recursos y que se garantice el buen uso y conservación de los mismos.

Este particular se presentó, debido a que los Presidentes, durante sus respectivos períodos de gestión, no reglamentaron la administración y uso de los bienes inmuebles, lo que ocasionó que los mismos no se controlen en forma adecuada, incumpliendo los artículos 77, numeral 1 letras a) y e), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 67 letra a); 4 letra c), de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, vigente hasta el 18 de octubre de 2010; y, 70 letra d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente a partir del 19 de octubre de 2010; y, la Norma de Control Interno 100-03, Responsables del Control Interno.

Con oficio 944-DR7-DPI-AE de 18 de octubre de 2012, se comunicó de este particular a los Presidentes, en relación a sus respectivos períodos de gestión.

Mediante oficio GADPT-040-2012 de 5 de diciembre de 2012, el Presidente manifestó al respecto lo siguiente:

*“... el GAD se compromete a Elaborar el Proyecto de Reglamento para administración, Ocupación y recaudación de ingresos de autogestión por el uso
f veante*”

de bienes inmuebles de la parroquia debidamente, para su estudio y aprobación correspondiente...".

Lo expuesto por el servidor, confirma lo observado por auditoría.

Conclusión

El Presidente entregó en favor de terceros el uso de los bienes inmuebles, sin contar con normativa interna que permita la administración adecuada que garantice el buen uso y conservación de los mismos, lo que ocasionó que estos bienes no se controlen en forma adecuada.

Recomendación

Al Presidente

13. Elaborará el proyecto de reglamento para la administración y uso de los bienes inmuebles de la parroquia, que será presentado a la Junta Parroquial, para el estudio y aprobación correspondiente.

+ veintidos

Dr. Freddy Bastidas Serrano
DELEGADO PROVINCIAL DE IMBABURA